



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00423-00

Encontrándose reunidos los requisitos de ley para dar apertura de la liquidación patrimonial solicitada por la deudora **JANNETH PACHON PINZON**, de conformidad a lo establecido en el Art. 563 del CGP y demás normas concordantes, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FRACASADA la negociación de la deuda adelantada por la deudora **JANNETH PACHON PINZON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'280.312, ante la Notaria Quinta del Círculo de Bucaramanga.

SEGUNDO: DECLARAR abierto el trámite del **PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de la deudora **JANNETH PACHON PINZON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'280.312, frente a sus acreedores de todo orden que se hicieron presentes en el trámite de Negociación de deudas de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, adelantado ante la Notaria Quinta del Circulo de Bucaramanga, que por ausencia de acuerdo concordatario se declaró terminado.

TERCERO: DESIGNAR como **LIQUIDADOR** a **CARLOS ALBERTO MURILLO** de la lista de auxiliares de la Supersociedades quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los cinco (05) días siguiente al recibo de la comunicación respectiva. Por secretaria comuníquese la designación en comento con las advertencias del caso. Se le señala desde ya al auxiliar de la justicia, que su gestión deberá ser austera y eficaz. Désele inmediata posesión.

CUARTO: FIJAR la suma la suma de **\$1'000.000** como honorarios provisionales al auxiliar de la justicia posesionado, a cargo de la parte deudora.

QUINTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, notifique por aviso a los acreedores de la parte deudora



incluidos en la relación definitiva de acreencias (*MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, LUZ STELLA OVIEDO MONSALVE, NELVI ESPERANZA LARA BUITRAGO, CONJUNTO ALTOS DE TAJAMAR, GILMA ARDILA QUINTERO, JACKELINE GRANADOS QUINTANILLA, ANTHONY RIVERA DIAZ, PAULA ANDREA AREVALO, MAGDALENA MARIA ESTUPIÑAN QUINTERO, LUIS FRANCISCO SAAVEDRA ANAYA*), así como al conyugue de la parte actora, acerca de la existencia del presente proceso. Adicionalmente deberá el liquidador publicar un aviso en un periódico por una sola vez el día domingo en cualquiera de los siguientes periódicos: **VANGUARDIA LIBERAL, EL TIEMPO, EL FRENTE, EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA**, a expensas de la parte deudora **JANNETH PACHON PINZON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'280.312, en el que se convoque a los acreedores, a fin de que se hagan parte en el presente trámite. Copia informal de la página respectiva debe allegarse al expediente. Además, una vez surtido lo anterior, deberá adelantarse el trámite para la inclusión respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: ORDENAR al liquidador que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes de la deudora **JANNETH PACHON PINZON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'280.312. Para tal efecto, el liquidador deberá tomar como base, la relación presentada por la deudora en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores, tomará en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del CGP.

SEPTIMO: OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra la deudora **JANNETH PACHON PINZON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'280.312, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Líbrense las respectivas comunicaciones a los señores jueces Civiles del Circuito, Municipales y de Ejecución, Laborales del Circuito y de Pequeñas Causas, así como de Familia de Bucaramanga (Sder).

OCTAVO: PROHIBIRLE a la deudora de hacer pagos, compensaciones, daciones en pago, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso, conciliaciones o transacciones sobre obligaciones anteriores a la apertura de la liquidación, ni sobre los bienes que a dicho momento se encuentren en su patrimonio.



NOVENO: **PREVENIR** a todos los deudores de la señora **JANNETH PACHON PINZON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63'280.312, para que sólo paguen al liquidador posesionado, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

DECIMO: **ADVERTIR** a los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas, que a partir de la providencia de admisión y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación, deberán presentarse personalmente al proceso o por medio de apoderado judicial, allegando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito.

DECIMO PRIMERO: **TENER** como reconocidos a los acreedores que fueron incluidos en el procedimiento de negociación de deudas en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores, son estos: **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, LUZ STELLA OVIEDO MONSALVE, NELVI ESPERANZA LARA BUITRAGO, CONJUNTO ALTOS DE TAJAMAR, GILMA ARDILA QUINTERO, JACKELINE GRANADOS QUINTANILLA, ANTHONY RIVERA DIAZ, PAULA ANDREA AREVALO, MAGDALENA MARIA ESTUPIÑAN QUINTERO, LUIS FRANCISCO SAAVEDRA ANAYA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef14d07bc88927d407d8a54cd03250070b805a4801cb12abd35718e5969e34bc

Documento generado en 29/10/2020 12:06:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 133 del 29 de octubre de 2020 a las 8:00 a.m.